

## Elegir y ser electo

### Lic. Gabriel Escobar Morales Investigador

Tener el derecho a elegir y ser electo, según lo establecido en el Inciso b), Artículo 136, Deberes y Derechos Políticos de la Constitución Política de la República de Guatemala, frente al escenario de Elecciones Generales 2019, resulta ser la expresión de una democracia real bajo la mirada de la participación política de las personas en condición de discapacidad.

Uno de los primeros esfuerzos que se realizaron para hacer realidad el derecho a la accesibilidad de personas con discapacidades y que pudieran ejercer el sufragio, se realizó en el año 1990 cuando la Asociación Central de Ciegos de Guatemala (ACCG) retomó el proyecto que en 1984, con la nueva Asamblea Nacional Constituyente, el movimiento de personas con discapacidad visual había planteado al Tribunal Supremo Electoral para que las papeletas de votación se imprimieran con las siglas de los Partidos Políticos en Sistema Braille, y así facilitar la lectura a las personas con discapacidad visual.

Lamentablemente, la otra parte del derecho referida a ser electo, todavía sigue siendo invisible. En la Guatemala de hoy es un hecho penoso que las personas con discapacidad, sea cual sea su condición, no están formando parte o no están siendo incluidas por las propias agrupaciones políticas en cargos de elección que potencialmente les catapulte a escenarios desde los cuales pueden y deben continuar con sus reivindicaciones e intereses sectoriales.

El Artículo 29 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas menciona, en el acápite referido a la participación en la vida política y pública, que... los Estados Parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con los demás y se comprometerán a:

*a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:*

*i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;*

*ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;*

*iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;” (NU, 2006).*

En la presente contienda electoral guatemalteca existe una gran expectativa sobre la participación política de personas con discapacidad, visibilizándose un proceso inclusivo, en la búsqueda de que la toma de decisiones pueda ser alcanzada por quienes asumirán el reto de buscar y acceder a espacios políticos. El grado real de inclusión que la sociedad le otorgue a los candidatos, es una incógnita que podemos dejar para los resultados de los comicios electorales 2019.

